



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-779/14

Sucre, 17 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota TSE-SC-2650/2014 de 14 de noviembre de 2014, el Dr. Darío Saavedra Núñez, SECRETARIO DE CÁMARA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, hace conocer al H. Concejo Municipal de Sucre, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, concedió la audiencia solicitada al Presidente H. Concejo Municipal de Sucre, emergente del memorial presentado el 04 de noviembre de la presente gestión, para el día lunes 17 de noviembre de 2014 a hrs. 16:00, en el Salón Rojo del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de La Paz, con la finalidad de tratar temas inherentes al número de escaños electorales correspondientes al Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL y Abog. Miguel Velásquez Urcullo, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan a la audiencia con la SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de La Paz, el día 17 de noviembre de 2014, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Tribunal Supremo Electoral, con el objeto de tratar temas inherentes al número de escaños electorales correspondientes al Municipio de Sucre, conforme al último censo poblacional.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

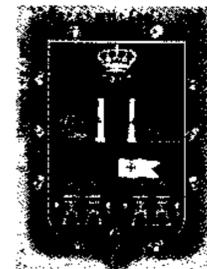
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



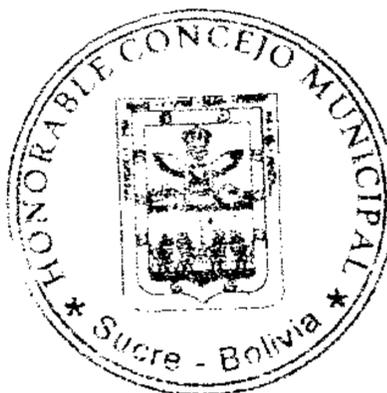
Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL y Abog. Miguel Velásquez Urcullo, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan a la audiencia con la SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de La Paz, el día Lunes 17 de noviembre de 2014, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Tribunal Supremo Electoral, para tratar temas inherentes al número de escaños electorales correspondientes al Municipio de Sucre, conforme al último censo poblacional, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende el 17 y 18 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Páguense **PASAJES Y VIÁTICOS** en favor del CONCEJAL y el ASESOR, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.